



N° 086-2025-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 13 de Marzo del 2025

Visto, la documentación Adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 dispone que el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, para asistencia educativa, alimentaria y económica, entre otros;

Que, en aplicación a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", Directiva N° 005-2009-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; Directiva N° 003-MINSA/OG-RR.HH.V-01 aprobada por R.M N° 223-2003-SA/DM, R.M N° 825-2003-SA/DM y el Art. 140° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, establece que en la Administración Pública a través de sus entidades deberán diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la Promoción Humana de los servidores y su familia, así como a contribuir el mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, por Resolución Directoral N° 070 A-2011-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 08 de Febrero del año 2011, se aprueba la Directiva N° 001-2011-UP-ODA-2-HSJBH, "Normas y Procedimientos para la Asignación de Incentivos Laborales y Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial al Personal del Hospital San Juan Bautista de Huaral";

Que, mediante Ley N° 29874, se implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) a que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0095-2021-EF/53.01, de fecha 30 de Junio del 2021, se aprueban los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 1292- Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, ha aprobado mediante calendario del mes de **MARZO** del presente año, por la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" en la modalidad de aplicación 2.1.11.21 Transferencias al SUB-CAFAE - Asignación a Fondos para Personal, para el pago de Incentivos Laborales al Personal Nombrado, Contratado a Plazo Fijo y Destacado del Hospital San Juan Bautista de Huaral;



Nº -2025-DRSL-RL-HH-SBS/DE



Que, los Incentivos Laborales correspondiente al mes de **MARZO del 2025** se afectará presupuestalmente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por un monto total de **S/.99 496.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**.

De conformidad con la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan Bautista de Huaral", y en uso de las facultades conferidas con la R.M Nº 701-2004/MINSA;



Estando a lo informado por la Sub. Dirección Ejecutiva y con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y de la Unidad de Personal del Hospital San Juan Bautista de Huaral;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Transferencia de Fondos Económicos al **SUB-CAFAE** del Hospital San Juan Bautista - Huaral de la Unidad Ejecutora Nº 407, correspondiente al mes de **MARZO del 2025**, a la Cta. Cte. Nº 361-006240 del SUB-CAFAE, el mismo que se detalla: ***



DENOMINACION	MONTO	FTE. FTO.
INCENTIVO UNICO	S/.99,496.00	Recursos Ordinarios

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales en la Específica de Gasto 2.1.11.21 Asignación a Fondos para Personal. ***

ARTICULO TERCERO.- El Órgano de Control Institucional está facultado a verificar la documentación correspondiente a los referidos conceptos. ***



Regístrese y comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Nº 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C. Juan Díaz Antado
C.M.P. 019839 - RNE 019848
DIRECTOR EJECUTIVO

LFMLRVF/jba
Copia:
O.C.I.
O. PLANEAMIENTO
U. PERSONAL
U. ECONOMIA
SUB CAFAE
A.REMUNERACIONES
ARCHIVO